

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2136
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 1944.

CORREO ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa.

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión: treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 5086 de Octubre 31 de 1944 — Adjudica a la imprenta San Martín la provisión de papel de notas en \$ 138.50,	3.
" 5089 " " " " — Liquidación a favor de Tesorería de la Cárcel \$ 419.09 para abonar factura por suministro corriente eléctrica,	3.
" 5090 " " " " — Autoriza la suscripción hasta el 31 de Diciembre del año en curso de los diarios "La Nación", "La Prensa" y "La Razón",	3.

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 5076 de Octubre 30 de 1944	— Designa Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles al Contador Sr. Darwin Augusto Bay,	3
" 5088 " " " " "	— Autoriza a invertir la suma de \$ 200.— como contribución del Gobierno para solventar gastos Federación de Basket - Ball,	3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3501 de Octubre 30 de 1944	— Permuta las máquinas de escribir en uso en Consejo Salubridad y Oficina del Personal,	4
" 3502 " " " " "	— Autoriza a Jefatura de Policía para disponer de un remanente de \$ 15.— para pago alquiler local una Subcomisaría,	4
" 3503 " " " " "	— Aprueba una resolución dictada por la Municipalidad de Campo Santo sobre aceptación renuncia Comisario receptor,	4
" 3504 " " " " "	— Aprueba varios contratos de publicidad radial suscritos por la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9,	4

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 5077 — Octubre 30 de 1944	— Aprueba los planos presentados por la Arrocería del Norte S. A. sobre derivación del caudal del río Pasaje,	4 al 5
" 5078 " " " " "	— Adjudica a la librería San Martín la provisión de artículos para oficina,	5
" 5079 " " " " "	— Nombra Auxiliar Principal con funciones de Sub-Inspector de Bosques y Tierras Fiscales a don Robustiano Agüero,	5 al 6
" 5080 " " " " "	— Adjudica a la Cárcel trabajos de imprenta,	6
" 5081 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 152.— a favor de Severino Cabada en concepto devolución importes patentes,	6
" 5083 " " " " "	— Liquida a Tesorería de la Provincia \$ 300.— para gastos traslado a la Capital Federal del Sr. M. de Hacienda,	6
" 5084 " " " " "	— Liquida a favor del Sr. Tesorero de la Provincia \$ 263.25 para gastos de pasajes del Sr. M. de Hacienda,	6

RESOLUCIONES DE MINAS

De Octubre 30 de 1944	— Declara caduco el Expediente Nº 929 - M,	6
" " " " "	— Declara caduco el Expediente Nº 978 - P,	6
" " " " "	— Declara caduco el Expediente Nº 1125 - L,	6 al 7
" " " " "	— Declara caduco el Expediente Nº 1072 - L,	7
" " " " "	— Declara caduco el Expediente Nº 1073 - L,	7
" " " " "	— Declara caduco el Expediente Nº 1075 - L,	7

JURISPRUDENCIA

Nº 52 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Incidente de excarcelación de R. R. M. — C/R: Excarcelación,	7 al 8
--	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 240 — de Doña Isaula Miracle de Alonso,	8
Nº 158 — Sucesorio de don Rosa ó Rosa Ramón Quiróz,	8
Nº 242 — De Lucinda Luna de Barboza,	8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 186 — Posesión Treintañal deducida por don Miguel Rodríguez,	8
Nº 206 — Posesión Treintañal deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad,	8 al 9
Nº 207 — Posesión Treintañal Deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad,	9

CITACIONES

Nº 202 — Juzgado 3ra. Nominación Civil. Cita a los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido por la Provincia de Salta por consignación,	9
Nº 220 — Juez de Paz Letrado Nº 2 cita a doña Carolina Ortega de Centurión ó sus herederos,	9

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226 — Pedida por Gobierno de la Provincia sobre el inmueble fiscal denominado "Trasfondos de Piquerenda" (Departamento de Orán),	9
---	---

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 241 — en juicio apremio seguipo por Municipalidad de Metán en contra de doña Antonia de Torres,	9 al 10
--	---------

EDICTOS DE MINAS

Nº 243 — Solicitud de mensura mina "El Salto" solicitada por Cvitanic y Maza,	10
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 228 — Disolución Sociedad Comercial Fiambrería Central Soc. Resp. Ltda.,	10
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 239 — de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el día 30 de Noviembre para la construcción de Galpón Surtidores,	10
Nº 235 — Jefatura de Policía, licita provisión de uniformes para el personal de la Seccional Ira. para el día 17 de Noviembre próximo,	10
Nº 231 — FF. CC. del Estado — Administración Maipú 4 — Buenos Aires, Licita construcción edificios viviendas en Estaciones Quimilí, Pampa de Guanaco, Monte Quemado y Joaquín V. González, para el día 7 de Diciembre próximo,	10
Nº 222 — Vialidad de Salta licita herramientas y materiales varios para el 16 de Noviembre próximo,	10
Nº 221 — Jefatura de Policía licita materiales para carpas para el día 14 de Noviembre próximo,	10
S/N. — III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña con asiento en Tartagal licita provisión de CARNE y PAN ó GALLETA durante el año 1945,	10
Nº 212 — Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, para el día 7 de Noviembre próximo,	10 al 11

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — La Regional Cía Argentina de Seguros comunica a sus accionistas, 11

ASAMBLEAS

Nº 238 — Colegio de Abogados convoca a sus asociados para el día 10 de Noviembre próximo, 11

ADMINISTRATIVAS

S/C — Balance movimiento registrado en Tesorería General de la Provincia durante el mes de Setiembre de 1944, 11 al 12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 5086 G.

Salta, Octubre 31 de 1944.

Expediente N.º 8442/944.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública solicita la provisión de cinco mil hojas de papel de nota; atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la IMPRENTA "SAN MARTIN" la confección de cinco mil (5.000) hojas de papel de nota, timbrado e impreso con destino a la Sub-Secretaría de Gobierno, Justicia e I. Pública, al precio total de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 50/100 (\$ 138.50); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor de la casa adjudicataria con imputación al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5089 G.

Salta, Octubre 31 de 1944.

Expediente N.º 8429/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 419.09, presentada por la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A. en concepto de suministro al penal de energía eléctrica, por el mes de setiembre ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATROCIE-

TOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 09/100 (\$ 419.09), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fs. 2 de estos obrados, y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO H — INCISO UNICO — ITEM 1 — PARTIDA 3 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5090 G.

Salta, Octubre 31 de 1944.

Visto el decreto N.º 2847 de 18 de abril ppdo. y habiendo vencido la suscripción autorizada por el artículo 2º del mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase la suscripción, con anterioridad al 15 de octubre en curso, directamente con la administración de los diarios "LA NACION", "LA PRENSA" y "LA RAZON", de la Capital Federal, a cinco (5) ejemplares de cada uno de los citados diarios y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H — Inciso 1 — Item 1 — Partida 1 del Presupuesto General en vigor, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5076 G.

Salta, Octubre 30 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al día 24 del corriente mes, Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, al Contador señor DARWIN AUGUSTO BAY — clase 1912, matrícula N.º 368.233, y adscribeselo al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5088 G.

Salta, Octubre 31 de 1944.

Visto el pedido formulado por las entidades deportivas de la Provincia que adhieren a la concurrencia de la Federación Salteña de Basket-ball al Campeonato Argentino a realizarse en la ciudad de Catamarca, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno de la Intervención no puede permanecer ajeno en estas manifestaciones de cultura física, tanto más cuanto que la Federación Salteña de Basket-ball no cuenta con los recursos suficientes para el traslado de su equipo representativo y es deber del Estado propender, por tanto, a que tal concurrencia se haga efectiva,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a invertir la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M.N.) como única contribución de la Provincia, a solventar los gastos que demande el traslado del equipo representativo de la Federación Salteña de Basket-ball de Campeonato Argentino a realizarse en Catamarca.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H — Item 1 — Partida 7 —, que se liquidará a la orden del señor Presidente y Tesorero de la mencionada Federación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,**

Resolución N.º 3501 G.
Salta, Octubre 30 de 1944.
Expediente N.º

Visto las notas presentadas por el Sr. Secretario General y Sr. Jefe de la Mesa General de Entradas, en el presente expediente,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º — Permítanse las máquinas de escribir marca Remington N.º 4331, por la Underwood N.º 3866190-14 actualmente en uso en el Consejo de Salubridad y Asistencia Social y Oficina de Personal respectivamente.

Art. 2.º — Las dependencias citadas procederán a dar las respectivas altas y bajas de los inventarios a su cargo.

Art. 3.º — Dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3502 G.
Salta, Octubre 30 de 1944.
Expediente N.º 8547/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se le asigne una partida mensual de \$ 15.— más, para atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de Nuestra Señora de Talavera (Dpto. de Anta); y atento lo informado por el señor Habilitado Pagador de Campaña con fecha 18 de octubre en curso,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Autorizar a JEFATURA DE POLICIA a disponer de la suma de Diez Pesos M|N. (\$ 10.—) mensuales que tiene asignada a la Sub-Comisaría de "Los Noques" (Campo Santo), más un remanente de Cinco Pesos M|N. (\$ 5.—) de la partida de \$ 70.— que tiene asignada la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, para atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de Nuestra Señora de Talavera (Dpto. de Anta).

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3503 G.
Salta, Octubre 30 de 1944.
Expediente N.º 8354/944.

Visto este expediente en el que la Municipi-

alidad de Campo Santo solicita aprobación de la resolución por la que se acepta la renuncia al cargo de Comisario-Receptor elevada por don Roberto Cony y se designa en su reemplazo a don Pedro Ojeda,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Aprobar la siguiente Resolución de la Municipalidad de Campo Santo que dice:

"Vista la renuncia presentada por el señor Comisario Receptor de esta Comuna, don Roberto Cony, y siendo necesario proveer dicho cargo, dada las atenciones que requiere el servicio de este funcionario,

"El Interventor de la Comuna de Campo Santo

RESUELVE:

"Art. 1º— Acéptase la renuncia presentada del cargo de Comisario Receptor, por el señor Roberto Cony, y nómbrase interinamente en su reemplazo a don Pedro Ojeda — Matrícula N.º 3.909.729 — clase 1925.

"Art. 2.º — Dése al libro de resoluciones, comuníquese, etc."

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3504 G.
Salta, Octubre 30 de 1944.
Expediente N.º 8542/944.

Vista la nota de fecha 24 de octubre en curso, de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor Ismael Cascaux Alsina.

S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando para su aprobación, los siguiente contratos de publicidad radial:

Hdefonso Fernández: Contrato N.º 313, que comenzó el 4 y venció el 5 de octubre cte., por \$ 36.—

Manuel Valls: Contrato N.º 314, O|Nº 381, productos "LEVER", que comenzó el 1º y vencerá al 31 de octubre cte., por " 381.38

Manuel Valls: Contrato N.º 315, O|Nº 384, producto "HOJAS GILLETE", que comenzó el 1º y vencerá el 31 de octubre cte., por " 85.—

Red Azul y Blanca S. R. L.: Contrato N.º 316, O|Nº 4004, productos "BERG" que comenzó el 1º y vencerá el 31 de octubre corriente, por " 93.33

Fco. Fernández: Contrato N.º 317, que comenzó el 8 de octubre cte., y vencerá al cumplir 5.000 palabras, por " 150.—

La Veloz del Norte S. R. L.: Contrato N.º 318, que comenzó el 8 y venció el 12 de octubre cte., por " 39.—

Hilarión Moña: Contrato N.º 319, que comenzó el 13 de octubre cte., y vencerá el 1º de noviembre p v., por	" 135.—
Gdes. Tdas. C. Heredia: Contrato N.º 320, que comenzó y venció el 15 de octubre corriente, por	" 20.—
Andrés Rottigni: Contrato N.º 321, que comenzó el 13 de octubre cte., y vencerá el 11 de novbre. p v. por	" 90.—
La Tropical: Contrato N.º 322, que comenzó el 15 de octubre cte., y vencerá el 13 de novbre. p v., por	" 150.—
Circó Armengol: Contrato N.º 323, que comenzó el 14 y vencerá el 18 de octubre cte., por	" 15.—
Nestlé Arg. S. A. P. A.: Contrato N.º 324, que comenzará el 1º y vencerá el 30 de novbre., p v. por	" 150.—
Nestlé Arg. S. A. P. A.: Contrato N.º 325, que comenzó el 15 de octubre, cte., y vencerá el 30 de noviembre p v., por	" 235.—
Gdes. Tdas. C. Heredia: Contrato N.º 326, que comenzó el 16 de octubre corriente, y vencerá al cumplir 5.000 palabras, por	" 150.—

TOTAL...: \$ 1.729.51

"Saludó a V. S. con alta consideración. — (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".
Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Aprobar los contratos de publicidad suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y año señalado al margen.

2.º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.º del decreto de Mayo 9 de 1938.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 5077 H.
Salta, Octubre 30 de 1944.
Expediente N.º 17049/1944.

Visto este expediente en el cual "LA ARROCERA DEL NORTE S. A." solicita una prórroga de tres años para la concesión de riego acor-

dada a la finca "GUANACO", ubicada en la localidad de El Galpón, departamento de Metán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio de la escritura pública acompañado, de fecha 4 de noviembre de 1943, se comprueba que "La Arrocería del Norte" S. A. ha adquirido la finca "Guanaco";

Que la concesión de riego, acordada por Decreto N.º 2280, de fecha 10 de noviembre de 1938, fué condicionada a un plazo de ejecución de las obras destinadas a utilizar las aguas concedidas, plazo que luego fué renovado por Decreto N.º 5488, del 22 de diciembre de 1941, el cual terminará en la misma fecha del corriente año;

Que si bien, de acuerdo al detallado informe de la Dirección General de Hidráulica, la Sociedad recurrente tiene realizado estudios en el terreno con el fin de utilizar las aguas solicitadas, y preparada para el riego la superficie requerida por el Decreto N.º 2280, el estudio y proyecto son incompletos, y, los planos presentados deficientes y sin valor oficial por estar firmados por un técnico que no figura en el Registro respectivo, lo que contraría el Artículo 11 de la Ley provincial N.º 1143;

Que de los planos presentados no se deduce en manera alguna, las características de las obras de arte, que indefectiblemente deberán construirse en los varios cruces de caminos por el canal, sin conocerse en absoluto los detalles de la boca-toma, parte la más importante y delicada de la obra, ya que de su resistencia y estabilidad dependerá la seguridad del sistema y la ausencia de peligro para la zona;

Que si bien en las provincias norteñas la disposición de las boca-toma en los ríos presenta, en general, las características de la proyectada por la Arrocería del Norte, ellas son técnicamente rechazables por los peligros que extrañan para los ribereños y pueblos en casos de crecientes de las aguas;

Que estando en preparación el Código de Riego para la Provincia, se hace necesario que las obras hidráulicas, y especialmente las boca-tomas, se adapten a aquella y al plan que la Dirección General de Hidráulica tiene en preparación, con el fin de que dichas estructuras no se constituyan en motivos de posibles litigios con los propietarios de aguas abajo, ni en perjuicio de otros propietarios o pueblos en casos de crecientes, como ya ha ocurrido en diversas ocasiones, y en varias localidades, por causa de mala ubicación o disposición de las boca-tomas y canales de entrada;

Que debe tenerse presente que el río Pasaje, de donde se proyecta derivar las aguas, es uno de los dos grandes cursos hídricos con que cuenta la Provincia, imponiéndose, con mayor razón la intervención del Estado para vigilar la distribución de las aguas acordadas, y para alejar los peligros indicados en el considerando anterior;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — No se dan por aprobados los planos, presentados por "La Arrocería del Norte"

S. A., referente a las obras destinadas a derivar del río Pasaje, el caudal de 500 litros por segundo, acordados por Decreto N.º 2280, con el fin de utilizarlo en el riego de la finca "El Guanaco" Departamento de Metán, pero se admiten provisoriamente para que la compañía recurrente pueda construir la obra que le permita derivar y aprovechar las aguas otorgadas, hasta tanto el Gobierno concrete las obras oficiales a realizar en el río Pasaje, para el técnico y equitativo aprovechamiento de su caudal, de acuerdo al plan en preparación por la Dirección General de Hidráulica, en cuyo caso será indicado a la Arrocería del Norte como se proveerá del agua de derecho.

Art. 2.º — A los fines anteriores, se recomienda a La Arrocería del Norte ejecutar una boca-toma económica, a fin de poderse reemplazar, sin mayores perjuicio, cuando ella ya sea innecesaria.

Art. 3.º En lo que respecta al trazado del canal, el mismo se aprueba provisoriamente, salvo en sus primeros cincuenta metros, en que podrá ser susceptibles de modificación radical al realizarse las obras oficiales. Pero esta aprobación queda supeditada a que La Arrocería del Norte se hace responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado a otros propietarios al establecer la servidumbre de acueducto, la imposición y aceptación de la cual, por parte de aquello, también debe tramitar por su cuenta y riesgo. Además queda obligada a presentar, en el término de cuatro meses los planos definitivos del canal a construir incluyendo planimetría, perfil longitudinal, acciones transversales y todas las obras de arte a realizar en su trayecto, desde la toma hasta la entrada a la finca "Guanaco".

Así mismo, la Arrocería del Norte se hace responsable de todos los posibles daños o perjuicios que ocasionen a otros propietarios, en caso de crecientes, por la mala disposición de la toma que provisoriamente se admite.

Art. 4.º — En el cruce del canal con el río Piedras, no se permitirá construir obra alguna para encauzar el mismo, o embalsar o atajar las aguas del río, el cual deberá ser cruzado simplemente con una zanja transversal efectuada en el cause y perpendicularmente a la dirección de las aguas del río. Si la Arrocería del Norte pretendiera construir alguna obra en el punto citado, deberá obtener previamente aprobación de la misma.

Art. 5.º — Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1945 el plazo para que la sociedad La Arrocería del Norte S. A. construya las obras de derivación de las aguas concedidas del río Pasaje, de acuerdo a las condiciones anteriores.

Art. 6.º En lo que respecta a la concesión otorgada por el Decreto N.º 2280, ella será reconsiderada oportunamente, al entrar en vigencia el CODIGO DE RIEGO Provincial, con preferencia a las concesiones que no tengan obras realizadas para su aprovechamiento, en cuya circunstancias, las concesiones con obras ejecutadas serán confirmadas, total o parcialmente y hasta ampliadas, de acuerdo a la extensión de los cultivos y a las disposiciones del citado Código.

Art. 7.º — El aprovechamiento de la anterior concesión debe entenderse sin perjuicio de terceros, ni para los derechos pre-existentes que asisten a los regantes de aguas abajo con quienes la Arrocería del Norte deberá compartir en toda oportunidad, los caudales varia-

bles del río; y el Gobierno se desliga, hasta que no entre en vigencia el CODIGO DE RIEGO, de responsabilidad en lo que a garantizar la dotación de derecho se refiere, en cada caso, la que queda condicionada a las efectividades del caudal en la época de estiaje.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5078 H.

Salta, Octubre 30 de 1944.

Expediente N.º 18542/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de Fórmula N.º 5 "CORRESPONDE DE ESCRIBANOS";

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados por las casas del ramo, resulta más conveniente el de la Librería "San Martín";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "San Martín" la provisión de 10.000 fórmulas N.º 5 "Corresponde de Escribanos" en talonarios de 50 hojas cada uno, con destino a Dirección General de Rentas, al precio total de \$ 128.50 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará en oportunidad en que las citadas fórmulas sean recibidas de conformidad y de acuerdo al precio cotizado a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5079 H.

Salta, Octubre 30 de 1944.

Expediente N.º 18039/1944.

Visto este expediente en el cual el Señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales solicita la designación de un Sub-Inspector proponiendo para ejercer dicho cargo al señor Robustiano Agüero, por ello y teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase para ejercer el cargo de Ayudante Principal Sub-Inspector de Tierras

y Bosques Fiscales dependiente de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al señor ROUSTIANO AGÜERO, Matrícula N.º 3594168. — Clase 1891 con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al artículo 7.º de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5080 H.

Salta, Octubre 30 de 1944.

Expediente N.º 18541|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de hojas para el Libro de Entradas y Salidas de la Oficina de Asuntos Legales y Apremio; atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de 100 hojas móviles para el Libro de Entradas y Salidas de la Oficina de Asuntos Legales y Apremio de Dirección General de Rentas al precio total de \$ 41.10 (CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad en que el citado elemento sea provisto de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5081 H.

Salta, Octubre 30 de 1944.

Expediente N.º 18489|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual don Severino Cabada, solicita devolución de los importes correspondiente a las patentes extendidas a su cargo como prestamista hipotecario, anuladas por resolución N.º 10333 de fecha 11 de marzo del año en curso, emanada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorizase el gasto de \$,152.— (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de don SEVERINO CABADA, en concepto de devolución de los importes correspondientes al monto de las patentes anuladas cuyo detalle corre a fs. 15 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5083 H.

Salta, Octubre 30 de 1944.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Doctor Mariano M. Lagraba con el fin de realizar diversas gestiones de interés para la Provincia; y siendo necesario proveer de fondos para atender los gastos que demandará su estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia para entregar a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Mariano M. Lagraba, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|N.) a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que demandará su estado en la Capital Federal, con el objeto de realizar gestiones de interés para la Provincia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5084 H.

Salta, Octubre 30 de 1944.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, Doctor Mariano M. Lagraba con el fin de realizar diversas gestiones de interés para la Provincia; y siendo necesario proveer de fondos para atender los gastos de pasajes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al Señor Tesorero General de la Provincia para entregar a S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Mariano M. Lagraba, la suma de \$ 263.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M|N.) a fin de que con dicho importe se atienda los gastos de pasajes que le demandará su traslado a la Capital Federal.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 30 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 929 letra M, de los señores Carlos Hessling y Carlos Alberto Peyret; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 30 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 21 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 978 letra P., de los señores Carlos Alberto Peyret y Eufasio Plaza; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente; Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 30 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs.

6 vía. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1125-letra L, de los señores Balbino R. Lafuente, José F. Lafuente, Milagro F. Plaza, Guillermo Cruz y Gerónimo Churata; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 30 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1072-letra L, de los Sres. Ramón F. Lafuente, José F. Lafuente, Milagro F. Plaza, Guillermo Cruz y Gerónimo Churata; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 30 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1944 y lo informado a fs. 8 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1073-letra L, de los señores Ramón F. Lafuente, José F. Lafuente, Milagro F. Plaza, Guillermo Cruz y Gerónimo Churata; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 30 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 10 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1075-letra L, de los señores Ramón F. Lafuente, José F. Lafuente, Milagro F. Plaza, Guillermo Cruz y Gerónimo Churata; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL,

agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

JURISPUDENCIA

Nº 52 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA CAUSA; Incidente de excarcelación de R. R. M. — C.R.: Excarcelación. — Salta, Octubre 26 de 1944.

Y VISTOS: Los del incidente de excarcelación de R. L. M. (Exp. Nº 7495 del Juzgado de la Instancia, la Nominación en lo Penal), venidos de grado de apelación y nulidad contra el auto de fs. 3 a 8 vía, del 7 de Julio del año en curso, que concede al prevenido el beneficio de la libertad caucionada y provee las medidas conexas a dicho pronunciamiento, y

CONSIDERANDO:

La decisión recurrida reúne las modalidades propias a las de su especie; lo ha sido, previa la substanciación procesal requerida, con intervención de las partes necesarias a la relación procesal, y sin que se aperciba transgresión a formalidad alguna susceptible, por disposición de la Ley, de acarrear su invalidez (arts. 465, 467 y 623 del Cód. de Pts. en Materia Criminal).

Por ello; por sus fundamentos, arreglados al derecho aplicable según la apreciación provisorio de los hechos que contiene, cuya naturaleza no es posible revertir sino a base de un fundado juicio contrario que —en las particularidades de la causa— no es dado, por ahora, producir, y por aplicación subsidiaria de la doctrina que informa al art. 13 del Código procesal,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto en grado.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — En disidencia: JULIO C. RANEA.

Ante mí: Sixto A. Torino.

DISIDENCIA DEL DR. RANEA:

CONSIDERANDO:

Que el auto de prisión preventiva es el que fija la responsabilidad en que —prima facie— ha incurrido el procesado a los efectos de la aplicación de la ley penal, y que, por esta razón, es también desde el punto de vista procesal, el antecedente necesario para que el pronunciamiento de excarcelación, que, coordinándose en sucesión lógica, es consecuencia de aquél; íntimamente conexo, como manifestación concreta de actividad procesal y relativa al contenido incidental del proceso. Y es así, porque no se puede mover "con libertad absoluta y sin coordinación, las diversas particulares actividades, porque el procedimiento es, sobre todo, un orden, como disposición o como regla de dirección sistemática de varios modos de obrar. Cada acto tiene su ley. Lo tiene por sí mismo, en relación a quién lo produce y en relación a las otras personas sobre cuyos intereses puede ejercitar influencia y lo tiene por el modo y por el tiempo de su producción. Así resulta expresión y prueba de

un hecho procesal, de una comprobación realizada, de una voluntad manifestada de un facultad ejercitada, de un derecho procesal adquirido o de un derecho declarado" (ABRAHAM BARTOLONI FERRO, "El Proceso Penal y los Actos Jurídicos Procesales Penales", 101).....

Que no son extraños a estos principios directivos los términos expresos del art. 33 de la Const. Prov. y las demás disposiciones del Cód. de Proc. en materia criminal que reglamentan el beneficio de la libertad provisoria. De allí que, para resolver sobre ésta, es menester atenderse a la calificación provisoriamente asignada al hecho o hechos en el auto de prisión preventiva (art. 33 de la Const. Prov.), calificación que ha de subsistir mientras no existan justos motivos para modificarla, en virtud de suficientes diligencias posteriores que consten de autos y cuyos pronunciamientos debe producirse en el proceso principal; siguiendo —como principio general— un criterio lógico de procedimiento y por imperativa razón de orden procesal.

Que, en el caso ocurrente y atentas las diligencias sumariales cumplidas con posterioridad al auto de prisión preventiva dictado en contra de R. L. M. que corre de fs. 540 a fs. 541 del expediente principal N.º 7495 del Juzgado de la Instancia la Nominación en lo Penal, resulta que la situación procesal de R. L. M. no aparece mejorada en lo más mínimo, de tal manera que pudiera resultar equitativo un pronunciamiento que cambie la calificación que al hecho por el que se le procesa, le asigna el auto de prisión preventiva antes señalado y que en el expediente principal subsiste tal como fué dictado, confirmado por esta misma Sala.

Que esta última circunstancia no es, sin embargo, en el caso "sub-júdice", decisiva para resolver la improcedencia de la excarcelación concedida por el inferior, desde el momento que los términos de la resolución dictada por el Tribunal de segunda instancia (fs. 618 y v. del expediente principal), autorizan una segunda revisión del auto de prisión preventiva —por vía incidental de excarcelación— respecto de la calificación del hecho atribuido al encausado, en su concreción física y en su determinación legal, extremos que necesariamente deben concurrir en el auto de referencia, para que se cumplan legalmente los fines del proceso, autorización que es consecuencia de la doctrina reiteradamente sostenida, según la cual "no causando instancia, el Tribunal no debe resolver sobre la calificación dada a la transgresión penal que origina la prisión preventiva, una para toda clase de delitos con pena corporal" (Sala Primera, Libro de causas penales Nº 3, f. 465; conf. ibidem: Libro 3, f. 421; Libro 3, f. 485, etc.), tesis que el suscripto no comparte, pues ésta no contempla la unidad integral del acto que se somete al estudio del Tribunal de alzada en virtud del recurso de apelación dado al mismo y que, por otra parte permite un doble juego de apelación: por vía principal y por vía incidental, cosa que no tiene satisfactoria explicación. Pero no es, en este caso, oportunidad propicia para someterla a un análisis fundamental y prolijo, puesto que, con anterioridad, ha sido en él aplicada y lo rige, razón por la cual ha de respetársela como integración esencial de acto jurisdiccional cumplido. Siendo, así es menester analizar ahora el auto de prisión preventiva dicta-

tado en contra del procesado R. L. M. en cuanto a la calificación de los hechos por los que se le procesa, según la cual resultará procedente o improcedente la libertad bajo fianza decretada por el pronunciamiento en grado.

Que, en este orden de ideas, cabe establecer que existe semi-plena prueba de los siguientes hechos, mediante el informe producido por los peritos judiciales, señores Antonio S. Viñas y Juan Carlos Díaz (fs. 456 y vta.); declaración testimonial del primero de los nombrados (fs. 505|8); indagatoria prestada por el procesado R. L. M. (fs. 509|17); careo que éste sostuvo con el co-procesado B. C. (fs. 477|489); informe producido por Contaduría General de la Provincia (fs. 570|74) y demás elementos de juicio que constan de autos: a) Que R. L. M. habría intervenido en un arqueo efectuado en Tesorería en el año 1940 "a los pocos días de Semana Santa" (indagatoria del prevenido: fs. 510 y vta.), por el cual se determinó la constatación de un déficit importante que ascendiera a más de diez y nueve mil pesos, hecho que L. M. parece haberlo conocido de inmediato, manteniéndolo oculto; b) Que, a pesar de este conocimiento, existe semi-plena prueba de que "en las ausencias del tesorero B. C. lo reemplazaba el declarante por orden directa emanada del tesorero, siendo estos reemplazos unas veces por horas y en algunas ocasiones por una semana más o menos y que recibía la caja de tesorería sin previo arqueo y cuando regresaba C. la entregada de nuevo sin arqueo" (indagatoria: fs. 511 vta.) inaplicable desaprensión moral que crea en el ánimo sospecha fundada de real confabulación dolosa entre los co-procesados, que se robustece con la semi-demostración de: c) Amistad íntima entre L. M. y C. no obstante conocer el primero las actividades consideradas provisoriamente como ilícitas en la prisión preventiva dictada en contra del segundo; d) Que el prevenido L. M. habría practicado (aunque en su careo con C dice que "en broma" o por "chacota"), un segundo arqueo en Tesorería en 14 de Diciembre de 1940, habiéndose encontrado una copia a carbónico de las operaciones realizadas, consideradas presuntivamente como escritas de puño y letra por éste; e) Que L. M. habría intervenido nuevamente en un arqueo efectuado el 30 de Abril de 1943, que determinaría entonces un déficit de \$ 110.902.— m/n, y, no obstante esto, habría mantenido actitud de conformidad con todos y cada uno de los reiterados hechos delictuosos que se presumen cometidos por L. C. y por C., de acuerdo con la prisión preventiva dictada en contra de éstos; f) Que L. M. aparece percibiendo directa y personalmente, sumas de dinero en representación de la institución de la que era empleado (fs. 570|4), cuyo ingreso a Caja habría efectuado con posterioridad al pago que se le hizo, existiendo fundados indicios al respecto, además, de sospechosa concordancia entre los asientos de los libros llevados por C. y L. M. respectivamente (fs. 505|508), que, prima facie, pueden considerarse como "modus operandi" fruto de entendimiento doloso, máxime si se observa que, por último, g) L. M. habría prestado a C material ayuda en la confección de partes diarios con datos falsos, tendientes a disimular la actividad dolosa reiterada que a éste último y a L. C. preventivamente se les imputa, usando para ello una máquina de escribir perteneciente a la misma repartición, que habría sido llevada a la casa particular de uno

de los co-procesados.

Que todos estos hechos y actividad desarrollada, en conjunto, forman, a mi juicio, indicios vehementes como para considerar provisoriamente y a los efectos de calificación preventiva, que R. L. M. estuvo confabulado con sus co-procesados en la comisión de los hechos que a éstos se le inculpan presuntivamente, y que, por tal razón, debe tenerse de la misma manera, como co-partícipe en la ejecución de los mismos, conforme con lo preceptuado por el art. 45 del C. P., cualquiera que sea el aporte que hubiera prestado y con relación al art. 174, inc. 5º, C. P.

Que, a mayor abundamiento, ha de señalarse que la calificación de los hechos que son materia del proceso, alcanza por igual a los co-partícipes, cualquiera que sea el grado de su participación, si se tiene en cuenta que, en este caso, la complicidad de L. M. no se referiría solamente al hecho que se habría comprobado en ocasión del arqueo realizado "después de Semana Santa" del año 1940, sino que se habría ido repitiendo tantas veces como pudieron haber reiterado sus co-procesados los hechos que se les imputan, puesto que existen suficientes indicios que, "prima-facie", demuestran estrecho y constante contacto y conocimiento, por parte de L. M. de las actividades que se reputan criminosas, que aquéllos habrían venido realizando, desde el año 1940 hasta que fueron descubiertos a mediados de 1943. De esta manera, debe reputarse presuntivamente que L. M. también reiteró actos de participación delictuosa, circunstancia que se opondría a la gravedad de los hechos— a su excarcelación (art. 33, última parte, de la Const. Prov.).

Por todo lo expuesto,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la excarcelación concedida por el auto en grado, manteniendo la calificación que asigna el auto de fs. 540 a fs. 541 del proceso principal, debiendo el inferior disponer la inmediata encarcelación del procesado L. M.

COPIESE, notifíquese y baje a sus efectos. — JULIO C. RANEA. Ante mí: SIXTO A. TORINO.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 240 SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto San Millán, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISLAULA MIRACLE DE ALONSO: — Salta, Octubre 31 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 40 palabras. — \$ 1.60.

Nº 158 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa o Rosa Ramón Quiróz, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsi-

guiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Setiembre de 1944. — Carlos Ferrary Soza, Secretario Interino. — 127 palabras — Importe \$ 35.— e|30|9|44 v|6|1|44.

Nº 242, — SUCESORIO. — En el juicio de doña Lucinda Luna de Barboza que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Octubre 27 de 1944. — Roque Giménez, Juez de Paz Propietario. — 60 palabras — \$ 2.40.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente Nº 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raul Fiore Moules, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiese como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65.— e|16|10|44 - v|21|1|44.

Nº 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero Nº 21, y con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y Amalia Gómez de López; Sud, Balbín Díaz,

CITACIONES

Nº 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. —

Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncárz y José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero, José Zorrilla, Antonio Ortell y Lucio Ortiz; y Oeste, con Gabriela Zambrano de Ortiz, M. Luisa Corrales de Allemano, Baldín Díaz, calle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de López, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias de la Nación; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en auto y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fs. 4/5; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

Nº 207 — POSESION TREINTAENAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintaenal del inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida Nº 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Deronean Taledi y Fortunato Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidal, José Manuel Vidal y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nélida Velarde de Montecino; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos municipales. Dése intervención al señor fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

En el juicio por Consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarain o Urdinarain, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Baille, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de poder general acompañado a fs. 1/2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (arts. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, 213 palabras — Importe \$ 38.35 e|20|10|44 - v.14|11|44.

Nº 220 CITACION. — A doña CAROLINA ORTEGA de CENTURION o sus herederos. El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pablo Alberto Bacaro, en el juicio: "CONSIGNACION — PROVINCIA DE SALTA vs. CAROLINA ORTEGA DE CENTURION", ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por veinte días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la señora CAROLINA ORTEGA DE CENTURION o SUS HEREDEROS a fin de que comparezcan a estar en juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de las publicaciones, no comparecieren se les nombrará de oficio un defensor para que los represente.

Lo que el suscripto Secretario Interino del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, hace saber a los interesados. Salta, Octubre 26 de 1944. — Roberto Escudero Gorriñi, Secretario Interino. — 127 palabras — \$ 22.85 — e|26|10|44 - v|20|11|44.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226. — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moules, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Trasfondo de Piquerenda" ubicado en el departamento de Orán, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Quebrada de Naatimbay que separa este inmueble de otros de propiedad fiscal; Sud, finca Chilcar, y Oeste, con fincas "Piquerenda" y Ra-

catimbay; a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, 19 de Octubre de 1944. Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio, téngase por acreditado la personería invocada mediante el testimonio de poder adjunto, que se desglosará dejándose certificado en autos. Habiéndose llenados los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos., por imperio del art. 2342 del Cód. Civil y atento lo solicitado, practíquese por el perito propuesto, Agrimensor don Napoleón Marteatrena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Trasfondos de Piquerenda", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Gobierno de la Provincia, y sea previa posesión del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que tuvieren algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Código de Procedimientos. — Ley 1813. Posesión del cargo al perito en cualquier audiencia. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1944. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — 294 palabras — \$ 63.80 (A Cobrar). e|27|10|44 - v|2|12|44.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 241 — EDICTO — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — A la señora ANTONIA DE TORRES, sus herederos o terceros. En la ejecución por vía de apremio que contra Ud. sigue la Municipalidad de Metán, por Expte. Nº 190, letra "T", año 1944, el Interventor de la Municipalidad de Metán, señor doctor Alberto F. Caro, ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

"METAN, 23 de Octubre de 1944. VISTO... El Interventor de la Municipalidad de Metán, RESUELVE: Art. 1º — Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse pago el actor del capital reclamado, sus intereses y gastos del juicio (Art. 10 y concordantes de la LEY GENERAL DE APREMIO Nº 394). Art. 2º — Hágase saber a la ejecutada, que a mérito del apercibimiento con que fué citada por auto de fecha 16 de Octubre de 1944, se tiene por domicilio legal de la misma, la Oficina de Secretaría de la Municipalidad y que se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado sobre el inmueble de su propiedad, el que consta de 21.65 metros de frente por 64.95 metros de fondo, y limitando: Al Oeste y Sud, con calles que giran de Este a Oeste, y la que va de Sud a Norte; al Naciente: con Lote Nº 44; y por el Norte: con el Lote Nº 37. Señalado en el plano respectivo bajo el Nº 38. Títulos inscriptos al folio 54, asiento 80 del Libro "B" de Metán. No habiéndose notificado en persona ninguna providencia, notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Diario "El Intransigente", (Art. 10 de la Ley Nº 394), y, consentida o ejecutoriada que sea esta resolución, vuelva a Despacho para la designación del Martillero que ha de subastar el bien embargado. Entré líneas: sus intereses — Vale. (Fdo.): Alberto F. Caro, Interventor de la Comuna. — Marcelino de Vega, Secretario.

Es copia: Lo que el suscrito funcionario encargado, hace saber a Ud. a sus efectos. — **ME-TAN**, 26 de Octubre de 1944, (Fdo.): **Francisco Peñalba Herrera**, Funcionario Encargado. — Vº Bº Dr. **Alberto F. Caro**. — 340 palabras — \$ 13.60.

EDICTOS DE MINAS

Nº 243 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1005-C Mina "EL SALTO". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: **Esteban Cvitanic** y **Nicanor Maza** en el expediente 1005-C al Señor Director decimos: Que venimos a solicitar se ordene la mensura de la mina de Cobre denominada "EL SALTO" cuya manifestación de descubrimiento efectuamos en su oportunidad. La medición partirá de la "labor legal" que tiene la siguiente ubicación: Partiendo de la CASA de la finca **SAN RAFAEL** del Salto, que se encuentra situada a 13.900 metros con azimut de 118º 10' de la Estación Palomitas de los FF. CC. del Estado, se medirá seiscientos ochenta mts. con azimut de 75º llegando así a la labor legal. Partiendo de la labor legal se medirán cien mts. con azimut de 158º hasta llegar al punto C que será el esquinero SUDÉSTE de la pertenencia A de la Mina EL SALTO. De este punto se trazarán las siguientes líneas: C. F. con 300 metros y azimut de 314º 20'; F. E. con 300 metros y 43º 20'; E. D. 300 metros y 134º 20'; D. C. 300 metros y azimut 223º 20' con lo que queda encerrada una superficie de 9 Hs. correspondiente a la pertenencia A. La pertenencia B se ubicará contigua a la A mediante las siguientes líneas partiendo del punto F. F. A. con 300 metros y azimut de 223º 20'; A. B. con 300 metros y azimut de 134º 20'; B. C. con 300 metros y 43º 20' con lo que se cierra las 9 Hs. de la pertenencia B. Que como tenemos manifestado en el escrito de manifestación de descubrimiento la Mina EL SALTO se encuentra en terreno de la Finca San Rafael de la Sra. **Teresa Maizzari** de **Zigarán** en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia. Pedimos a U. S. se sirva ordenar la publicación de esta petición de acuerdo al art. 231 del Código de minería la que servirá de única citación por tratarse de descubrimiento de nuevo mineral artículo 234 del citado código. — Será Justicia — **N. Maza** — **E. Cvitanic**. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas y diez minutos. — Conste. — **Figueroa**. — Salta, 21 de Junio de 1944. — Y VISTOS: El escrito que antecede — fs. 29 — de petición de mensura de la presente mina de cobre, denominada "El Salto" — Exp. 1005-C —, de dos pertenencias, para explotación del citado mineral, y, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "El Intransigente", en forma y término prescripto por el art. 119 de dicho Código y por una vez en el BOLETIN OFICIAL; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Dese vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. — Notifíquese — **Luis Víctor Outes** — An-

te mí — **Horacio B. Figueroa**. En veintitres de Agosto de 1944 corrí la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma. — **Raúl Fiore Moulés**. — Encargado del Despacho. — T. de la Zerda".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1944.

Horacio B. Figueroa
Escribano

580 palabras. — Importe \$ 23.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 228 — DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL. — Comuníquese al Comercio en general y a todos los que tuvieran algún interés que la Sociedad "FIAMBRERIA CENTRAL Soc. de Resp. Ltda. ha sido disuelta, por escritura Nº 206 del 21 de Octubre en curso, por ante el Escribano **Don Martín J. Orozco**, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores **José Campanella** y **Luis Ciotta** quienes con el señor **Raúl D'Aluisi** han constituido la sociedad "D'Aluisi y Ciotta, Soc. en Com. — 80 palabras — \$ 9.60. — e|28|10|44 v|3|11|44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 239 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Llámanse a licitación pública para el día 30 de Noviembre 1944, a las 15 horas para la construcción Galpón Surtidores (pliego 7115), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires o, en Divisional YPF Salta, Caseros y Zuviria — Salta. 48 palabras \$ 19.20 — e|31|10|44 - v|29|11|44.

Nº 235 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — De conformidad al Decreto Nº 4928 de fecha 7 del cte. mes, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de 12 uniformes y 14 capotes, para el personal superior de la Comisaría Sección Primera de la Capital.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscrito y Escribano de Gobierno.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de Secretaría.

Salta, Octubre 28 de 1944. — **Federico Donadio**, Jefe de Policía. — 93 palabras — Importe \$ 17.65 — e|30|10|44 - v|17|11|44.

Nº 231 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — FERROCARRILES DEL ESTADO. — Llámanse a licitación pública, para adjudicar las construcción de edificios para viviendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones **Quimilí**, **Pampa de los Guanacos**, **Monte Quemado** y **Joaquín V. González** del Ferrocarril Central Norte Argentino de acuerdo al pliego Nº..... La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú Nº 4 — Buenos Aires, a las 11 horas del día 7 de Diciembre de 1944, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenie-

ros Jefe de las Seccionales de Vía, y Obras en **Añatuya**, **Resistencia** y **Güemes** y también en la oficina 201, 2º Piso de la Administración (Avenida Maipú 4 — Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de \$ 15.— m/n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 15 horas menos los sábados que será de 9 a 11 horas.

LA ADMINISTRACION

167 palabras — Importe \$ 30.05 — e|28|10|44 - v|16|11|44.

Nº 222 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA. — Llámanse a licitación pública para la provisión de herramientas y materiales varios con destino a los Depósitos de esta Administración.

Las propuestas é informes al respecto, pueden ser solicitados de la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1944, a horas 10.— en presencia de los interesados que quierán concurrir al acto. — **EL CONSEJO**. — 74 palabras. — Importe \$ 13.30. — (A Cobrar). e|27|10|44 - v|16|11|44.

Nº 221 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA. — LICITACION PUBLICA. — De acuerdo al Decreto Nº 4852 del Poder Ejecutivo de fecha 10 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la construcción de 40 carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad:

160 metros de lona blanca de 1.50 m. de ancho. 260 ojales con arandelas.

2 docenas carreteles de hilo Nº 18.

Las propuestas se presentarán a Jéatura, bajo sobre cerrado: LICITACION MATERIALES PARA CARPAS, con las formalidades que exige la Ley de Contabilidad y reposición del sellado respectivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscrito y Escribano de Gobierno. Salta, Octubre 25 de 1944. — **Federico Donadio**, Jefe de Policía. — 133 palabras — \$ 23.95. e|26|10|44 - v|14|11|44.

S/N: — LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR LA PROVISION DE CARNE Y PAN O GALLETA DURANTE 1945 A EFECTUARSE EN TARTAGAL (SALTA). — Se comunica al comercio que el día 18 de Noviembre de 1944 a las 11 horas se realizará en el Cuartel del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública para adjudicar la provisión de CARNE y PAN ó GALLETA durante el año 1945, a las tropas de dicha Guarnición Militar. Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — **JORGE MARIO CORNEJO SOLA** — Mayor Presidente de la Junta de Licitación. — 124 palabras (sin cargo) Resolución de Gobierno Nº 3499.

Nº 212 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — DEPOSITO y SUBMINISTROS — LICITACION. — Llámanse

a licitación pública por el término de quince días, para proveer de elementos de comedor y ropas de cama, con destino a los reclusos de la Cárcel Penitenciaria.

Los pliegos de condiciones y demás detalles pueden ser solicitados en Depósito y Suministros, calle Buenos Aires 177, estando sujeta la presente licitación en un todo al capítulo de "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos", de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo presentarse las propuestas en la repartición mencionada en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 7 de noviembre a horas 10, en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1944. — Víctor A. Vetter — Contador-Jefe Depósito y Suministro. — 127 palabras — Importe \$ 22.85 a cobrar. — e|25|10|44 v|7|11|44.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — LA REGIONAL. — Compañía Argentina de Seguros — Bartolomé Mitre 292 — Salta — DIVIDENDOS 11º EJERCICIO. — Comunicamos a los señores accionistas que, a partir del día 26 de Octubre de 1944, abonaremos en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 292, los dividendos del 8 %, correspondientes al 11º ejercicio económico de la Compañía cerrado el 30 de Junio ppdo. — EL DIRECTORIO. — 56 palabras — \$ 6.70 — e|26|10|44 - v|7|11|44.

ASAMBLEAS

Nº 238 — Por resolución del H. Directorio del Colegio de Abogados de Salta, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a los artículos 12 y 13 del Estatuto, que tendrá lugar el día diez de noviembre del corriente año, a las once horas, en la sede social de la entidad, con el objeto de elegir Secretario del H. Directorio. — Felipe R. Gutiérrez, Secretario ad-hoc. — 68 palabras — \$ 8.15. — e|31|10|44 - v|6|11|44.

ADMINISTRATIVAS

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

INGRESOS

	\$	\$	\$
A Saldo del mes de Agosto de 1944.			9.765.48
" Dirección General de Rentas 1944	422.626.80		
" Cálculo de Recursos 1944	299.599.28	722.226.08	
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	566.771.62		
Depósitos en Garantía	16.343.32		
Servicio Empréstito Ley 712 Caminos	126.702.37		
Servicio Empréstito Ley 712 Pavimento	45.904.08	755.721.39	
" Banco de la Nación Argentina			
Crédito Personal Estado Ley 12715		1.308.89	
" Decretos 1943		69.80	
" Presupuesto General de Gastos 1944			
Devoluciones		6.229.31	
" Presupuesto General de Gastos 1943			
Devoluciones		493.65	
" Presupuesto General 1944			
Artículo 7º		72.—	
" Embargos o Judicial		874.65	
" Obligaciones a Cobrar		2.150.07	
" Obligaciones a Cobrar Ley 658		180.38	
" Deudores por Ejecución de Apremio		4.598.82	
" Efectos a Cobrar en Ejecución		5.679.75	
" Cárcel Penitenciaria — Valores a Reintegrar		51.856.69	
" Ventas Lotes Rivadavia		1.000.—	
" Devoluciones F. C. C. N. A.		401.85	
" Depósitos Provisorios		4.880.25	
" Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de Reintegro		13.240.—	
" Impuesto a los Réditos		4.20	
" Depósitos en Garantía		316.65	
" Sueldos y Varios Devueltos		531.36	
" Caja Jubilaciones y Pensiones Ley 207 Artículo 4º			
Inciso 1º	8.632.37		
" 3º ler. mes	4.691.—		
" 3º 25 %	33.25		
" 4º	110.—		
" 5º	114.23	13.580.85	1.585.416.64
			1.595.182.12

EGRESOS

	\$	\$	\$
Por Deuda Liquidada			
Ejercicio 1943	665.—		
" 1944	571.765.80	572.430.80	
" Administración General Obras Públicas y Vialidad Salta			
Fondos Vialidad		58.398.05	
" Administración Gral. O. Públicas y Vialidad Salta Ley 380		3.232.59	
Por Administración Gral. Obras Púb. y Vialidad de Salta Ley 380 Mecosi			8.066.58
" Dirección Provincial de Sanidad — Cuenta General			
Ley 527	22.104.47		
" 415	1.598.53		
Ley 96	6.897.31	30.600.31	
" Descuentos s/Contribución Territorial Art. 13º			109.12
" Descuentos Ley 640			50.25
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	410.717.84		
Depósitos en Garantía	316.65		
Servicio Empréstito Ley 712 Caminos	17.097.70		
" " " " Pavimento	711.04	428.843.23	
" Banco de la Nación Argentina Buenos Aires			
Retención Servicio Ley 712			115.127.38
" " " 292 T. Bonos			7.682.04
" Banco de la Nación Argentina Salta			
Rentas Generales		92.857.29	
" Banco de la Nación Argentina			
Crédito Personal Estado Ley 12715			1.308.89
" Embargos o Judicial			759.90
" Consejo General de Educación			167.111.56
" Impuesto a los Réditos			12.90
" Consejo General de Educación, Artículo 80 Ley 68			1.773.13
" Depósitos en Suspense			14.795.15
" Caja Jubilaciones y Pensiones Ley 207 Artículo 4º			
Inciso 1º	16.101.90		
Inciso 3º 1er. mes	9.121.—		
" 3º 25 %	109.—		
" 4º	2.630.—		
" 5º	258.04	28.219.94	1.531.379.11
" Saldo:			63.803.01
Existente en Caja que pasa el mes de Octubre de 1944			1.595.182.12

Salta, 6 de Octubre de 1944.

Vº Bº
MANUEL GOMEZ BELLO
 Contador General

MANUEL L. ALBEZA
 Tesorero General

Salta, Octubre 28 de 1944.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1º al 30 de setiembre de 1944. Publíquese por el término de un día en los diarios locales El Intransigente y Norte, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y ARCHIVESE.

MARIANO M. LAGRABA
 Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:

AMADEO RODOLFO SIROLI
 Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento